



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conmutador: 604-7890102 Ext 293

SECRETARÍA. Planeta Rica, 18 de abril de 2023

Al despacho del Señor Juez, informándole que está pendiente decidir aprobación de la liquidación del crédito presentada. Provea.

PILAR GONZÁLEZ ACOSTA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL, Planeta Rica, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	BANCO POPULAR
EJECUTADOS	YOAN ANDRÉS CARDONA HOYOS
RADICADO	2019 – 00008

Atendiendo a que se encuentra vencido el término concedido a las partes de la liquidación del crédito allegada al Juzgado el día 5 de julio de 2022, la cual discriminó así: El capital en la suma de VEINTIDÓS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE., (\$22'163.163,00), más los intereses corrientes causados desde el día 5 de agosto de 2017 hasta el día 5 de septiembre de 2017, por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE., (\$258.940,00), más los intereses moratorios causados desde el día 7 de septiembre de 2017 hasta el día 16 de junio de 2022, por valor de VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE., (\$26'446.584,00), para un valor total de CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE., (\$48'868.687,00).

Y como quiera que, transcurrido el término del respectivo traslado secretarial, el cual venció el día 23 de febrero del año 2023, sin haberse formulado objeción alguna a esta liquidación, este despacho por ajustarse ella a derecho procederá a impartir aprobación de la misma, acorde a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

De otra parte, se observa que se encuentra pendiente efectuar la liquidación de costas, por lo que se requerirá a la secretaria de este despacho, para que realice la actuación pendiente, la cual fue ordenada mediante providencia de fecha 4 de octubre del año 2021, visible a folio No. 53 del cuaderno principal del expediente digital que reposa en ONE DRIVE.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en cada una de sus partes la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante aportada mediante mensaje de datos al correo electrónico del despacho el día 5 de julio del año 2022.

SEGUNDO: En consecuencia: Téngase el capital en la suma de VEINTIDÓS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE., (\$22'163.163,00), más los intereses corrientes causados desde el día 5 de agosto de 2017

hasta el día 5 de septiembre de 2017, por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE., (\$258.940,00), más los intereses moratorios causados desde el día 7 de septiembre de 2017 hasta el día 16 de junio de 2022, por valor de VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE., (\$26'446.584,00), para un valor total de CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE., (\$48'868.687,00), de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

TERCERO: REQUERIR a la Secretaría de este despacho judicial para que proceda a realizar la liquidación de costas y su posterior traslado.

CUARTO: Una vez vencido el traslado ordenado en el numeral anterior, regrese el expediente al despacho, en orden a resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano García

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **294a72bf2f1e60bf0cd9840c383d18488770537413f7f9e7b745731cd1bc2737**

Documento generado en 18/04/2023 10:25:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>